

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

Trece (13) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 707134089001-2020-00073-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO MERCADO SILGADO

El doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor ALVARO MERCADO SILGADO, mayor y de esta vecindad.

Ahora bien, de los documentos acompañados con el libelo introductorio a través de correo electrónico, esto es: Pagaré N° **063666100005503**, de fecha 18 de enero de 2018, por valor de **\$8.000.000.00**; resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y como se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 422 y ss del CGP, este despacho libraré mandamiento de pago, por ser competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía Ejecutiva Singular, a cargo del señor ALVARO MERCADO SILGADO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (**\$8.000.000.00**) por concepto de capital; más los intereses remuneratorios desde el 29 de enero de 2018 hasta el 29 de julio de 2019 por valor de **\$889.312.00**; y moratorios causados desde el 30 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago.

No se accede al pago de otros conceptos por no estar especificados.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor en forma personal de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020 o conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso

CUARTO: RECONÓZCASE al Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, identificado con la C.C. No. 8.876.474 y T.P. No.195.122 expedida por el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez